

CONSULTORIO
BAKER MCKENZIECRISTINA MEJÍA
Socia de Dispute Resolution
correo@apap.com

CONVENCIÓN DE SINGAPUR: UN GRAN PASO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIACIÓN

El próximo 1 de agosto de 2019 será firmada en Singapur la Convención sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (la "Convención de Singapur").

La Convención de Singapur fue diseñada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y en ella se establecen las reglas para la ejecución y reconocimiento de los acuerdos transaccionales resultantes de una mediación.

1.Ámbito de aplicación: la Convención será aplicable a los acuerdos de transacción escritos que sean internacionales al momento de su celebración y que hayan resultado de una mediación.

Se entiende que un acuerdo es internacional si al menos dos de las partes en el acuerdo tienen sus establecimientos (places of business) en Estados diferentes, o si el Estado en que las partes en el acuerdo tienen sus establecimientos es diferente del Estado en que se cumple una parte sustancial de las obligaciones derivadas del acuerdo de transacción, o del Estado que está más estrechamente vinculado al objeto del acuerdo.

2.Normas procesales aplicables a la ejecución de acuerdos de transacción: la ejecución del acuerdo de transacción se ordenará de conformidad con las normas procesales del Estado en el que se pretende ejecutar el acuerdo.

3.Requisitos: para hacer valer el acuerdo de transacción en un Estado parte, la Convención establece como únicos requisitos necesarios: (i) la presentación del acuerdo de transacción firmado por las partes y (ii) alguna prueba de que se llegó al acuerdo como resultado de un proceso de mediación. Esta prueba podría ser, entre otros, la firma del mediador en el acuerdo de transacción, un documento firmado por el mediador en el que se indique que se realizó la mediación, o un certificado expedido por la institución que administró la mediación.

4.Motivos para denegar el otorgamiento de medidas para hacer valer la transacción: la autoridad competente del Estado

en el que se pretende ejecutar la transacción, únicamente podrá negar el otorgamiento de medidas tendientes a hacer valer el acuerdo de transacción en los siguientes casos:

a) Por la falta de capacidad de alguna de las partes en el acuerdo de transacción.

b) Si el acuerdo:

i. Es nulo, ineficaz o no se puede cumplir con arreglo a la ley aplicable al acuerdo.

ii. No es vinculante o no es definitivo, según lo estipulado en el propio acuerdo.

iii. Si fue modificado posteriormente.

c) Si las obligaciones estipuladas en el acuerdo de transacción:

i. Se han cumplido.

ii. No son claras o comprensibles.

d) Si el otorgamiento de medidas sería contrario a los términos del acuerdo de transacción.

e) Si el mediador incurrió en un incumplimiento grave de las normas aplicables al mediador o a la mediación, sin el cual esa parte no habría concertado el acuerdo de transacción.

f) Si el mediador no reveló a las partes circunstancias que habrían suscitado dudas fundadas acerca de la imparcialidad o independencia del mediador y el hecho de no haberlas revelado repercutió de manera sustancial o ejerció una influencia indebida en una de las partes, la cual no habría concertado el acuerdo de transacción si el mediador las hubiera revelado.

g) Si el otorgamiento de las medidas solicitadas sería contrario al orden público del Estado en el que se solicitan las medidas; o

h) Si el objeto de la controversia no es susceptible de resolverse por la vía de la mediación con arreglo a la ley de la autoridad parte en la Convención en que se soliciten las medidas.

5.Aplicación de leyes más favorables: la ratificación de la Convención de Singapur no impedirá a los Estados Parte, ni a las partes en el acuerdo de mediación, la aplicación de leyes más favorables que existan dentro del Estado en que se pretenda hacer valer dicho acuerdo.

FRANCISCO SANTOS Y ALEJANDRO GAVIRIA CRUZARON OPINIONES

“¿Los Andes tiene un rector académico o a un activista?”



Alejandro Gaviria es el director de la ODS, entidad que busca políticas de desarrollo en la región.

Francisco Santos es el embajador de Colombia en los Estados Unidos.

BOGOTÁ_ El embajador de Colombia para Estados Unidos, **Francisco Santos**, volvió a opinar de la situación nacional. Esta vez, frente a las declaraciones de **Alejandro Gaviria**, el nuevo rector de la *Universidad de los Andes*. Un mensaje del académico en su cuenta de Twitter.

Santos cuestionó si los mensajes de apoyo a la ley de comida chatarra estaban bien estructurados por parte del rector. En su red social, se preguntó si “¿La universidad de *Los Andes* tiene un rector académico o un rector activista?”.

El motivo de su disgusto se debió a un mensaje de **Gaviria** en el que reiteraba su apoyo a la normativa que busca regular el tema del etiquetado y la información nutricional en los empaques de comida chatarra.

Ante estos señalamientos por parte de **Santos**, **Gaviria** aclaró en un trino que “Soy el director del Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina. Mi trabajo consiste en promover políticas públicas eficaces en varias áreas. Soy tan activista como la *Organización Mundial de la Salud*. También defendiendo la democracia”.



CARLOS ANDRÉS GÓMEZ
DIRECTOR DERECHO UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

“Creo que es importante que desde la academia se construyan espacios de participación política para la creación de ciudadanía informadas sobre esta clase de temas, de trascendental importancia”.

17,5 por ciento

DE LOS NIÑOS EN
COLOMBIA TIENE PROBLEMAS POR EXCESO DE PESO.



SÍGANOS EN:
asuntoslegales.com.co
Con más información sobre la entrevista de Alejandro Chacón.

El director del programa de derecho de la *Universidad Jorge Tadeo Lozano*, **Carlos Andrés Gómez**, opinó sobre el tema y dijo que “es importante que en la academia se den este tipo de debates de índole política, básicamente este es un centro de pensamiento y debate para construir opinión”.

Valga recordar que **Gaviria** aún no se ha posesionado como rector de la Universidad. Además, el enfrentamiento de estos dos personajes de la opinión pública es de vieja data, debido a que **Gaviria** hizo parte del gobierno de **Juan Manuel Santos**.

Sin embargo, el debate por el etiquetado de comida chatarra se ha tornado en un enfrentamiento entre el sector empresarial y el académico desde distintas esferas.

La *Cámara de la Industria de Alimentos de la Asociación Nacional de Empresarios (Andi)* publicó una comunicación en la que criticó la propuesta de la ley. **Camilo Montes**, director de la *Cámara*, explicó que “un etiquetado de advertencia sataniza todas las categorías de los alimentos” y dijo que el etiquetado nacional cumple las normas.

JOSÉ DAVID CASTILLA PARRA
@josedavidcasti7
#LeyComidaChatarra

ACTIVIDAD MILITAR ESTÁ LIDERADA POR ESTADOS UNIDOS

Inician despliegue naval en Colombia

BOGOTÁ_ Este lunes se iniciaron en Colombia ejercicios regionales navales del Caribe, Centroamérica y Sudamérica llamados “Asociación de la Estación del Comando Sur”, según informó la *Embajada de Estados Unidos* localizada en la ciudad de Bogotá.

Los ejercicios, que se extenderán hasta septiembre del 2019, le permitirán a los residentes de zonas del departamento de La Guajira y de la zona costera de la Región Caribe, principalmente en Cartagena, observar al personal naval estadounidense.

Esta actividad busca “intercambios de expertos y la creación de capacidades en conjunto con las fuerzas armadas, las de seguridad y los profesionales de la salud”.

ALEXIS DAVID POSSO
@Adavidpm98
#RegiónCaribe